JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOLIMA

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Demandante: Bancolombia S.A Demandado: José Hedely Criollo Fernández Rad. 2018-00045-00

Teniendo en cuenta el certificado de defunción que se anexa y configurándose otra causal de interrupción del proceso de conformidad con el inciso 1 del artículo 159 del C.G del P, se ordena notificar en legal forma a las personas relacionadas en el inciso 2 del artículo 160 del C.G del P.

Conforme se indica en el inciso 2 del escrito que antecede se ordena la notificación en legal forma al heredero allí relacionado.

NOTIFIQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol.

El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. 1083

Feriado.

Secretaria